

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

EXPEDIENTE N° 1529-C-02

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1069

VISTO:

La necesidad de implementar una norma que genere posibilidades directas de cancelar deudas que nuestra comunidad mantiene con la Municipalidad de Firmat, mediante la entrega de bienes y/o servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la crisis de crecimiento y financiamiento que padece la actividad privada, obviamente impacta sobre el sector público, limitando su capacidad de respuesta, razón por la cual se hace necesario recurrir a estrategias no convencionales para no disminuir los índices de ingresos.-

Que mediante el sistema de *Dación en pago*, se podrá posibilitar la cancelación de un número interesante de deudas de antigua data y de difícil realización que los contribuyentes mantienen con el Municipio, aceptando como medios de pagos bienes y servicios, de otro modo se deberían adquirir con dinero en efectivo.-

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar por cancelado mediante la **DACIÓN EN PAGO** de bienes o servicios, hasta un 80 % de la deuda total que el contribuyente mantenga con la Municipalidad de Firmat, sea proveniente de tasas, derechos o contribución de mejoras, se encuentren en gestión judicial o extrajudicial, y cuyo vencimiento haya operado hasta el 28 de febrero de 2002.-

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Firmat podrá aplicar esta forma de pago siempre que:

1. El contribuyente tenga dificultades económicas graves y comprobables por la Municipalidad de Firmat.-
2. El 20 % de la deuda restante sea abonado al contado o regularizada mediante un plan de facilidades de pago.-
3. La cancelación de los tributos mediante este sistema, abarcarán períodos fiscales completos, no admitiéndose parcializaciones .-

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)**

EXPEDIENTE N° 1529-C-02

4. La deuda que se cancele mediante Dación en Pago, no podrá superar el límite de fondos autorizados para contrataciones por concurso de precios.-

ARTÍCULO 3º: Ante el ofrecimiento de pago mediante la forma de Dación en Pago por parte del contribuyente, la Administración Municipal deberá solicitar como mínimo dos (2) cotizaciones de los mismos comercios de la ciudad, determinándose de esta forma el valor de plaza que será el que se tendrá en cuenta para la cancelación de la deuda.-

ARTÍCULO 4º: La entrega de los bienes o la prestación de se los servicios, podrá efectuarse en forma total o parcial, inmediata o escalonada. Los bienes a que se refiere el presente artículo serán de primer uso o uso garantido por su titular.-

ARTÍCULO 5º: La adhesión al presente régimen significará el reconocimiento expreso de la deuda, operándose la interrupción de la prescripción de la misma.-

ARTÍCULO 6º: La falta de cumplimiento por parte del contribuyente – proveedor de la entrega de bienes y/o prestador del servicio a los que haya comprometido - dará por caído el convenio de Dación en Pago suscripto, y será exigible el total del crédito fiscal, independientemente de las fechas de vencimiento fijadas en los respectivos convenios de pago.-

ARTÍCULO 7º: La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día de su promulgación.-

ARTÍCULO 8º: Quedan derogadas todas las Ordenanzas o disposiciones que se opongán en todo o en parte a la presente.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

Juan Carlos Gimenez
Sub Secretario H.C.M.

Lía E. Pipino
Presidente H.C.M.